



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 44

23 de marzo de 2021

Por la cual se modifica el Reglamento de Inscripción y Admisión para el Programa Académico de **Maestría en Ciencias Biomédicas**, adscrito a la Facultad de Salud.

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 6°. del Acuerdo No. 007 del 19 de noviembre de 1996, emanada del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 007 de noviembre 19 de 1996 del Consejo Superior por el cual se estable el Reglamento de los Programas Académicos de Posgrado en la Universidad del Valle en su Artículo 6° define que cada Programa de Posgrado elabore su propio reglamento de admisiones y lo presente a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.
2. Que mediante Resolución No. 122 del 17 de septiembre de 2015 del Consejo Académico se definió el currículo del Programa Académico de Maestría en Ciencias Biomédicas.
3. Que mediante Resolución No. 110 del 23 de diciembre de 2020 del Consejo Superior modificó la Resolución 024 del 12 de mayo de 2005 del Consejo Superior por medio de la cual se creó el Programa Académico de Maestría en Ciencias Biomédicas adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas de la Facultad de Salud.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 016518 del 08 de septiembre de 2020 otorgó la renovación del Registro Calificado al Programa Académico de Maestría en Ciencias Biomédicas, por un periodo de ocho (8) años.
5. Que el Comité del Programa (de Posgrados en Ciencias Biomédicas solicita la modificación del Reglamento de Inscripción y Admisión del programa de Maestría en Ciencias Biomédicas para reflejar algunos aspectos de mejora para el proceso de inscripción y admisión con base en el proceso de autoevaluación llevado a cabo.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Reglamento de Inscripción y Admisión para el programa académico de Maestría en Ciencias Biomédicas, que fue aprobado mediante la Resolución 061 del 11 de marzo de 2013 de la Vicerrectoría Académica, que tiene como objetivo fijar los lineamientos para la realización de la convocatoria de inscripción y la definición de cupos, definir los documentos exigidos a los inscritos y establecer el proceso de la selección y admisión de aspirantes a primer semestre y por transferencia.

CONVOCATORIA Y DEFINICIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO 2º. El Dirección y el Comité de Posgrados en Ciencias Biomédicas son responsables de llevar a cabo los procesos de convocatoria y selección de los aspirantes y de velar porque se cumplan los protocolos que garanticen la transparencia e igualdad de condiciones y de oportunidades para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 3º. Cada convocatoria de inscripción y admisión de aspirantes al programa académico de Maestría en Ciencias Biomédicas debe hacerse pública, a través de los medios de difusión definidos para este fin y en el sitio web del Área de Admisiones. La información publicada en el sitio web incluye la oferta, cupos mínimos y máximos, costos asociados al proceso de inscripción, requisitos, procedimientos y fechas en las que se llevará a cabo el Proceso de Inscripción y Admisión en cada convocatoria.

El calendario del proceso de inscripción y admisión debe ser aprobado previamente por la Vicerrectoría Académica. La oferta mínima y máxima de cupos el Comité de Posgrados en Ciencias Biomédicas la presenta para análisis y aval del Consejo de la Facultad, una vez aprobada la Vicedecanatura Académica de la Facultad de Salud la remite a la Vicerrectoría Académica, quien a su vez la presenta al Consejo Académico para su aprobación.

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 4º. La inscripción al programa académico de Maestría en Ciencias Biomédicas debe llevarse a cabo de acuerdo con el procedimiento definido por la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, y con base en la presentación de los siguientes documentos:

1. Documento de identidad. El documento de identidad para los extranjeros residentes en Colombia es la cédula de extranjería y para los extranjeros no residentes en Colombia es la primera página del pasaporte.
2. Títulos profesionales de pregrado y posgrado -si lo tiene-, o las actas de grado correspondientes, otorgados por una Institución de Educación Superior oficialmente

reconocida de acuerdo con las normas legales nacionales vigentes o por una universidad extranjera legalmente reconocida.

3. Certificado original de las calificaciones de pregrado, y posgrado -si lo tiene-, con promedio acumulado que indique cuál es el valor mínimo y máximo del sistema de notas utilizado.
4. Autorización para ejercer o exoneración de servicio social obligatorio. Constancia de acreditación del cumplimiento del Servicio Social Obligatorio. Documento exigido para las profesiones que aplica.
5. Resolución de Registro Profesional.
6. Aval del grupo o grupos de investigación que lo respaldan. Deberá especificar la línea de investigación, el énfasis seleccionado, el título de la propuesta de investigación relacionada con el área de las ciencias biomédicas y la declaración de que el grupo cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo de la investigación (estos recursos no tienen relación con la financiación de matrícula ni becas de sostenimiento del estudiante). Los grupos de investigación pueden pertenecer a la Universidad del Valle o ser de instituciones nacionales o internacionales con las cuales exista un convenio o acta de compromiso.

En el caso de que el aspirante sea respaldado por un grupo de investigación externo a la Universidad del Valle deberán entregar además una carta firmada por el representante legal o del director de investigaciones o del decano de la unidad académica donde se especifique el tiempo con que el investigador/docente cuenta para la dirección del trabajo de investigación y el permiso otorgado al estudiante para acceder a la infraestructura y recursos de la institución para desarrollar la investigación.

7. Carta de compromiso del aspirante donde especifique las razones por las cuales aspira a ingresar al programa, la disponibilidad de tiempo completo y la manera cómo financiará sus estudios.
8. Hoja de vida actualizada, con los soportes respectivos, en el formato que tiene el programa, donde especifique la formación académica, experiencia profesional (docente, diferente a docencia e investigativa) y la productividad académica.
9. Una (1) fotografía reciente en tamaño 3 x 4 cm, fondo blanco, tomada de frente.
10. Certificado del nivel de conocimiento de inglés -si lo tiene- basado en pruebas internacionales aceptadas (ej. TOEFL, IELTS) con un nivel mínimo de B2, expedido en los últimos tres años. Se exceptúan los aspirantes que su lengua materna sea el inglés o se hayan graduado de universidades cuyo idioma oficial es el inglés.

11. Certificado de proficiencia en idioma español de nivel B2 o Intermedio avanzado, con una validez de máximo dos años. Se exceptúan los aspirantes que su lengua materna sea el español o se hayan graduado de universidades cuyo idioma oficial es el español.

PARÁGRAFO 1º. Si el aspirante obtuvo su título profesional de pregrado en una universidad extranjera el diploma, el acta de grado y el certificado de notas deben ser legalizados o apostillados de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Si el aspirante está ejerciendo su profesión en Colombia debe presentar la convalidación del título que realizó ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2º. Los documentos a presentar que se encuentran en idioma distinto al español deberán ser traducidos a este idioma. Si la traducción se realiza en Colombia esta debe haber sido realizada por un traductor oficial colombiano y una vez traducido el documento deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

PARÁGRAFO 3º. Los aspirantes extranjeros admitidos deberán presentar la visa autorizada para estudio y la fotocopia de la cédula de extranjería vigente, de acuerdo con las normas vigentes de Migración Colombia o quien haga sus veces, para realizar su matrícula académica. Sin estos requisitos no podrán matricularse.

PARÁGRAFO 4º. En caso de considerarse necesario, la Universidad podrá exigir a cualquier aspirante la presentación de los documentos originales durante los procesos de inscripción, selección y admisión.

PARÁGRAFO 5º. El documento de identidad y el diploma profesional de pregrado o acta de grado presentados por los aspirantes serán revisados por el Área de Admisiones.

ARTÍCULO 5º. Sólo se consideran inscritos los aspirantes que entreguen todos los documentos de manera correcta y completa, en las fechas establecidas. En caso de documentación incompleta o adulterada, la inscripción no será tenida en cuenta y el aspirante será retirado del proceso. No se realizará reintegro de dinero en caso de inscripciones incompletas o inscripciones no válidas por documentos que no se ajusten a la verdad, o por cualquier otra causa imputable a errores del aspirante.

ARTÍCULO 6º. La información que suministre el aspirante en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta, verídica y de su absoluta responsabilidad, bajo la gravedad de juramento. El aspirante que en su inscripción omita información, consigne información falsa o incurra en fraude con la documentación requerida para la admisión será sancionado con la pérdida del derecho de inscripción a todos los programas que ofrezca la Universidad y no podrá ser admitido en un plazo de cinco (5) años contados desde el momento en que cometa la falta sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7°. La información suministrada por el aspirante sólo será usada por la Universidad con fines académicos.

PARÁGRAFO 1°. Al realizar la consignación por el valor de los derechos de inscripción y formalizar la inscripción, se considerará que el aspirante acepta, sin salvedad alguna, todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento, así como las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para el proceso de admisión del programa.

SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 8°. La selección de los aspirantes al programa académico de Maestría en Ciencias Biomédicas se basa en los resultados obtenidos en los siguientes criterios:

- | | |
|---------------------------|-----------------|
| a. Examen de conocimiento | hasta 40 puntos |
| b. Prueba de aptitudes | hasta 30 puntos |
| c. Entrevista | hasta 20 puntos |
| d. Hoja de vida | hasta 10 puntos |

Examen de conocimiento

Este examen evalúa si los aspirantes poseen los conocimientos suficientes y necesarios para desarrollar una propuesta de investigación. Será realizado por el director del grupo de investigación de la Universidad del Valle del cual presentan su aval. Para los aspirantes que se presentan de grupos por fuera de la Universidad será realizado por uno de los grupos de investigación de la Universidad del Valle afines a su propuesta de investigación.

Los directores de los grupos programarán una reunión con los miembros de su grupo y otros invitados según lo consideren. Cada aspirante hará una disertación oral de 20 minutos o presentará un ensayo relacionado con las líneas de investigación del grupo o de su propuesta de investigación.

El examen será calificado numéricamente, en el formato establecido por el programa, únicamente por los miembros del grupo de investigación.

Los resultados obtenidos son consignados en un acta de evaluación donde se relacionan los evaluadores y esta se envía junto con el formato de calificación a la Oficina de Postgrados. La calificación máxima de este criterio es 40 puntos.

Prueba de aptitudes

El Comité de Posgrado programará la realización de la prueba y la aplicación estará a cargo del Director de Posgrado. Esta prueba tiene tres componentes evaluados así: razonamiento abstracto máximo 12 puntos, aptitud verbal máximo 12 puntos y aptitud matemática máximo 6 puntos.

La prueba será aplicada por un ente externo al programa de posgrado y será validada por el Instituto de Psicología de la Universidad o el Comité de Currículo de la Facultad de Salud. Para la presentación de la prueba el aspirante deberá mostrar un documento de identidad válido.

Entrevista

La entrevista será realizada por un Comité Entrevistador nombrado por el Comité del Programa de acuerdo con el procedimiento definido para tal fin. Se realiza con el objetivo de evaluar aspectos integrales acerca de la personalidad y la trayectoria y motivación del aspirante, las expectativas de este en torno al programa de posgrado, la dedicación y el compromiso para con los estudios a los que aspira, las habilidades de pensamiento y la capacidad de financiarse durante sus estudios. Este criterio tendrá una calificación máxima de 20 puntos.

Hoja de vida

El grupo deberá enviar el análisis de la hoja de vida según los criterios establecidos por el Comité de Programa y el Consejo de Escuela.

- a) Formación académica. Hasta un máximo de 5 puntos asignados con base en los estudios, idiomas y el desempeño académico.
- b) Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 2.5 puntos asignados con base en la experiencia docente, diferente a la docencia, e investigativa.
- c) Productividad académica. Hasta un máximo de 2 puntos asignados con base en la producción intelectual de libros, patentes, artículos y ponencias;
- d) Distinciones Hasta un máximo de 0.3 puntos.
- e) Membresías a Sociedades o Asociaciones Científicas hasta un máximo de 0.2 puntos.

El aspirante que no aporte el certificado de nivel de conocimiento en idioma extranjero durante el proceso de admisión debe aprobarlo durante sus estudios, antes de solicitar su candidatura a grado. Para ello puede tomar los cursos que realiza la Escuela de Ciencias del Lenguaje periódicamente o presentar el examen de Proficiencia.

Este criterio tendrá una calificación máxima de 10 puntos

ARTÍCULO 9º. El puntaje total de cada aspirante será la suma de los porcentajes obtenidos en los resultados parciales de cada criterio de selección. Los aspirantes admitidos serán quienes obtengan las calificaciones más altas en el listado descendente de puntajes, en correspondencia con los cupos ofrecidos y el puntaje mínimo establecido por la línea de corte que es setenta (70%) por ciento del total de los criterios de selección en una escala de 1 a 100%. Las calificaciones de los criterios de selección tendrán tres (2) cifras decimales.

PARÁGRAFO 1º. En caso de empate de dos (2) o más aspirantes en la línea de corte se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimirlo:

- Si el empate se presenta entre aspirantes legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, será admitido el aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones

inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción de acuerdo con lo establecido en la Ley 403 del 27 de agosto de 1997 Artículo 2º, numeral 1 sobre estímulos a sufragantes o la que esté vigente.

- Si ninguno o todos los aspirantes empatados han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción, será admitido quien tenga la mayor nota en los criterios de selección de acuerdo con el siguiente orden: primero el examen de conocimientos, segundo la prueba de aptitudes, tercero la entrevista y por último la hoja de vida.
- Si el empate se presenta entre un aspirante colombiano y uno extranjero, se seleccionará el aspirante colombiano.

PARÁGRAFO 2º. Las calificaciones finales obtenidas por cada aspirante serán presentadas por el Director del Programa ante el Comité de Posgrados para su análisis, antes de ser remitidas a la División de Admisiones y Registro Académico (Área de Admisiones) en la fecha establecida.

ARTÍCULO 10º. La División de Admisiones y Registro Académico, por medio del Área de Admisiones, verificará los puntajes de los aspirantes y publicará de manera oficial en su sitio web los resultados de admisión en la fecha prevista en el Calendario Académico.

Los aspirantes contarán con diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del listado de admitidos, para presentar reclamaciones sobre el proceso de selección. Las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito a la Dirección del Programa Académico.

ARTÍCULO 11º. El aspirante tiene la responsabilidad de enterarse de las fechas en que se publicarán los resultados de admisión y de las fechas de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido (matrícula financiera y matrícula académica) de acuerdo con el Calendario Académico. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y la Universidad no aceptará reclamaciones posteriores.

ARTÍCULO 12º. La Matricula Académica es condición indispensable para tener la calidad de estudiante de Posgrado de la Universidad del Valle y para realizarla se requiere haber realizado previamente la Matricula Financiera por medio del pago de los derechos económicos correspondientes. Los aspirantes admitidos deben matricularse financiera y académicamente en el período establecido para tal fin por la Universidad y deben iniciar estudios en las fechas indicadas en el calendario académico.

ARTÍCULO 13º. Un admitido podrá solicitar la reserva de cupo del inicio de sus actividades académicas para el siguiente periodo y hasta por un (1) año, según el procedimiento y las causales establecidas en la Resolución 187 de 2019 de la Vicerrectoría Académica o la norma que la modifique y en el periodo establecido por el Calendario Académico del proceso de inscripción y admisión.

ARTÍCULO 14º. Si un admitido no se matricula en las fechas establecidas, o renuncia a su cupo, o se le autoriza realizar reserva de cupo, o se le comprueba que presentó documentación fraudulenta, se procederá a llamar al siguiente aspirante debajo de la línea de corte, en estricto orden descendente de calificación, siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo para la admisión. El reemplazo del cupo se hará antes de la fecha programada para el inicio de clases del respectivo periodo.

ARTÍCULO 15º. Si el programa académico no completa el cupo mínimo establecido por la Resolución del Consejo Académico que aprueba la oferta de cupos, no podrá iniciar actividades académicas en ese periodo y a los aspirantes admitidos se les conservará el cupo hasta la próxima oportunidad en la que se realice la convocatoria de admisión y se complete el cupo.

Para hacer uso del cupo cuando se abra la nueva convocatoria, el aspirante deberá comunicar por escrito al Programa Académico que está interesado en iniciar estudios antes que concluyan las inscripciones y el Programa Académico informará al Área de Admisiones estos casos al finalizar el periodo de inscripciones. En caso de que algún admitido no esté interesado en que se le conserve el cupo para la siguiente convocatoria, deberá manifestarlo por escrito a la Dirección del Programa Académico, con copia a la Coordinación Administrativa de la Facultad, para que se efectúe la devolución del valor de la inscripción.

TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 16º. Se entiende por transferencia el ingreso de estudiantes que provienen de Programas Académicos del mismo nivel de Posgrado o superior de otra Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Estado, a un programa equivalente en la Universidad del Valle. Toda solicitud de transferencia debe ser presentada ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico que expide la Vicerrectoría Académica. El Comité del Programa analiza la solicitud, verifica la existencia del cupo y establece las equivalencias a que haya lugar.

Para solicitar la transferencia, el aspirante debe haber culminado y aprobado como mínimo un (1) semestre del programa en la otra Institución de Educación Superior. El título al que aspiraba en la otra Universidad debe ser del mismo nivel de Posgrado o superior, al que aspira cursar en la Universidad del Valle. La aprobación de solicitudes de ingreso por Transferencia está supeditada a la existencia del cupo en el semestre en que quedaría ubicado el aspirante.

ARTÍCULO 17º. Para inscribirse como aspirante a ingresar por Transferencia, los aspirantes deberán llenar los mismos requisitos y aportar los mismos documentos exigidos en el Artículo 4 de la presente Resolución y anexar a su solicitud los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente para los programas académicos de posgrados.

1. Certificado de calificaciones obtenidas durante sus estudios de posgrado con la intensidad horaria respectiva y promedio acumulado que indique cuál es el valor mínimo y máximo del sistema de notas utilizado.
2. Contenidos programáticos, en español, de las asignaturas cursadas en el Programa Académico de Posgrado de donde proviene, debidamente firmados y sellados por la institución donde las cursó.

ARTÍCULO 18º. Es competencia del Comité del Programa Académico la decisión de aceptar o denegar una solicitud de transferencia y de establecer las equivalencias correspondientes, de acuerdo con el Capítulo XVII del Acuerdo 007 de 1996. Todo admitido por Transferencia debe cumplir con los requisitos aquí descritos para oficializar su matrícula, cancelar los derechos correspondientes y queda sujeto a la fecha de iniciación y reglamentación del programa académico que lo recibe, de acuerdo con los plazos establecidos en el Calendario Académico.

El Director del Programa Académico comunicará a la División de Admisiones y Registro Académico las decisiones del estudio de las solicitudes de Transferencia y registrará las equivalencias aprobadas en el sistema (SRA) con base en el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 19º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución 061 del 11 de marzo de 2013 de la Vicerrectoría Académica.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 23 días del mes de marzo de 2021.



LILIANA ARIAS CASTILLO
Vicerrectora Académica